



GUÍA PARA EL RECONOCIMIENTO DE GRADO DE DISCAPACIDAD

1. ¿Qué se entiende por persona con discapacidad?

Podemos definir "DISCAPACIDAD" como una situación desventajosa para una persona como consecuencia de una deficiencia o discapacidad (física, psíquica o sensorial) que limita o impide el desempeño de un rol que es normal en su caso en función de la edad, sexo y factores sociales y culturales.

La Clasificación Internacional de Deficiencias de la OMS define la discapacidad como "la restricción o ausencia de la capacidad para realizar una actividad, en la forma o dentro del margen que se considera norma para el ser humano". siendo la severidad de las limitaciones para las actividades el criterio fundamental que se utiliza para la elaboración de las normas que evalúan las consecuencias de la enfermedad.

Por tanto, persona con discapacidad es aquella cuyas posibilidades de integración educativa, laboral o social se hallan disminuidas como consecuencia de una deficiencia, previsiblemente permanente, de carácter congénito o no, en sus capacidades físicas, psíquicas o sensoriales.

Diversidad Funcional es el nuevo término que sustituye a discapacidad, con el objetivo de superar las definiciones en negativo. Propone una visión positiva de la discapacidad hablando de "diferentes capacidades". La diversidad funcional es "la diferencia de funcionamiento de una persona al realizar las tareas habituales (desplazarse, leer, agarrar, ir al baño, comunicarse, relacionarse...) de manera diferente a la mayoría de la población".

2. ¿Qué es el certificado de discapacidad?

El Certificado de discapacidad surge con el objeto de dotar a la persona de una serie de ventajas sociales y económicas extras al resto de la población para compensar la desigualdad de oportunidades que se tienen para el acceso a una vida normalizada.

El certificado de discapacidad es un documento público y oficial que se otorga a toda persona que lo solicite y que tenga una alteración funcional, permanente, transitoria o prolongada, física, sensorial o mental. El procedimiento para el reconocimiento, declaración y certificación del grado de discapacidad,



está regulado mediante el Real Decreto 1971/1999 de 23 de diciembre. Esta norma tiene por finalidad que la valoración y alegación del grado de discapacidad que afecte a las personas sea uniforme, garantizando así la igualdad de condiciones para el acceso de los ciudadanos y ciudadanas a los beneficios, derechos económicos y servicios que los organismos públicos otorguen.

El grado de discapacidad se expresará en porcentaje y la discapacidad se reconoce a partir de un grado del 33%.

3. ¿Qué normativa regula esta situación?

- Real Decreto 1723/1981 de julio
- Orden Ministerial de 5 de enero de 1982
- Ley 13/1982 de 7 de abril de integración social de las personas con discapacidad
- Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.
- Orden 710/2000, de 8 de mayo, de la Consejería de Servicios Sociales, por la que se establece el procedimiento de actuación para la aplicación y desarrollo del Real Decreto 1971/1999, sobre Reconocimiento, Declaración y Calificación del Grado de discapacidad.
- Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.
- Ley 49/2007, de 26 de diciembre, por la que se establece el régimen de infracciones y sanciones en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.
- Ley 26/2011, de 1 de agosto, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad.
- Real Decreto 1276/2011, de 16 de septiembre, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad.
- Real Decreto 1364/2012, de 27 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.
- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.



 Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad, aprobada el 13 de diciembre de 2006 por la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU), ratificada por España el 3 de diciembre de 2007 y que entró en vigor el 3 de mayo de 2008.

4. Enfermedades para el reconocimiento del grado de discapacidad

No existe oficialmente una lista o listado de enfermedades que son susceptibles de obtener el reconocimiento de un grado de discapacidad. Sin embargo, hay una serie de patologías que comúnmente han sido y son reconocidas -tanto por vía administrativa como judicial- como enfermedades que pueden dar origen al reconocimiento del grado de discapacidad.

No obstante, discapacidad no se reconoce por la enfermedad en sí misma, sino por cómo esa patología o lesión limita a un trabajador o trabajadora.

Una misma enfermedad puede ser incapacitante para una persona, pero no para otra o desencadenar un grado diferente de discapacidad.

Estas son algunas de las enfermedades susceptibles de reconocimiento de discapacidad:

ENFERMEDADES MAS COMUNES SUCEPTIBLES DE RECONOCIMIENTO DE DISCAPACIDAD		
ACROMATOPSIA	GLAUCOMA	
ACONDOPLASTIA	HIPOACUSIA	
AGORAFOBIA	INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA	
ALCOHOLISMO	ISQUEMIA ARTERIAL CRÓNICA	
ALZHEIMER	LUMBALGIA	
ARTERIOESCLEROSIS	MIGRAÑA	
CARDIPATIAS	NARCOLEPSIA	
CANCER	NEUROPATIA	
DIABETES	OBESIDAD MORBIDA	
DEPRESION	PARKINSON	
ENFERMEDAD DE CROHN	PERDIDA DE VISION	
ENFERMEDAD DE RAYNAUD	PROSOPAGNOSIA	
ENFERMEDAD PULMONAR	SINDROME DE ASPERGER	
ENFERMEDAD DE PAGET	SINDROMA DE TAKOTSUBO	
ESCLEROSIS SISTEMICA	SINDROME DE BRUGADA	
ESPONDILITIS ANQUILOSANTE	SINDROME DE MINIERE	
ESQUIZOFRENIA	SINDROME DE CAPGRAS	
FIBROMIALGIA	TRASTORNO BIPOLAR	
FIBROSIS PULMONAR	TRASTORNO DE ANSIEDAD	



5. ¿Cómo se solicita el reconocimiento del grado de discapacidad?

Las personas interesadas en que se les reconozca el grado de discapacidad, deben presentar el impreso de solicitud correspondiente, junto con la documentación necesaria.

La persona solicitante recibirá la citación para la valoración, la cual será llevada a cabo por un Equipo de Valoración y Orientación llamado EVO, formado por un/a médico/a, psicólogo/a y trabajador/a social, quienes evaluarán aquellos aspectos o características de las personas que influyen en la discapacidad, aplicando los baremos contenido en el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento y declaración del grado de discapacidad.

La valoración de las situaciones de discapacidad y la alegación de su grado se efectuará previo examen de la persona interesada por los/as profesionales competentes, y atendiendo a su condición de salud concreta, es decir, su diversidad sensorial, física o psíquica, teniendo también en cuenta los factores socioeconómicos de su situación. Todo ello, teniendo en cuenta las capacidades para las actividades básicas de la vida diaria.

La persona interesada recibirá en el domicilio una notificación del grado de discapacidad. Dicha notificación y por imperativo legal, deberá contener en todo caso el diagnostico, tipo y grado de discapacidad, así como las puntuaciones obtenidas en los baremos para determinar la necesidad de la ayuda de otra persona y la existencia de dificultades de movilidad para utilizar transportes públicos colectivos.

Requisitos

- Ser español o extranjero residente legalmente en España y que esté empadronado en cualquiera de los municipios de la Comunidad de Madrid.
- Padecer una discapacidad física, sensorial o mental.



Documentación a aportar

- 1. Impreso Oficial de solicitud de la CAM.
- 2. Fotocopia del D.N.I. del interesado (sólo para la tramitación telemática, si el interesado autoriza la consulta de este documento no será necesaria su aportación) o, en su defecto, fotocopia del libro de familia (para menores).
- 3. En su caso, fotocopia del D.N.I. del representante legal (sólo para la tramitación telemática, si el interesado autoriza la consulta de este documento no será necesaria su aportación) y del documento acreditativo de la representación legal o guardador de hecho.
- 4. Documento acreditativo de estar empadronado en cualquiera de los municipios de la Comunidad de Madrid (sólo para la tramitación telemática, si el interesado autoriza la consulta de este documento no será necesaria su aportación).
- 5. En caso de no tener nacionalidad española, fotocopia de la tarjeta de residente.
- 6. Para ciudadanos de la Unión Europea deberán presentar acreditación administrativa de la residencia en España.
- 7. Fotocopia de todos los informes médicos y psicológicos que posea, que avalen la discapacidad alegada.

6. ¿Dónde se puede presentar la solicitud de grado de discapacidad?

Presencialmente:

- En los Servicios Sociales del Ayuntamiento dónde esté empadronado el/la solicitante.
- En las Oficinas de Asistencia en materia de registro de la Comunidad de Madrid.
- En los Puntos de Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid.
- En las Oficinas de Atención al Ciudadano.

Por internet:

Para presentar la solicitud y documentación por Internet, a través del registro electrónico de la Consejería, es necesario disponer del DNI electrónico o uno de los Certificados electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid.



Dentro del apartado "Gestión" de la página de la Comunidad de Madrid se encuentra la solicitud y los "impresos" que debe cumplimentar para presentarlos en el registro electrónico.

Puedes acceder al Portal del ciudadano de la CAM donde encontrarás toda información relativa a la tramitación: **Accede aquí a la tramitación On Line**

7. ¿Dónde se realiza la valoración del grado de discapacidad?

Una vez comprobado que la documentación que acompaña a la solicitud es completa, se citará al interesado en el Centro Base que le corresponda por su lugar de residencia o en el Centro Regional de Coordinación y Valoración Infantil (CRECOVI), en el caso de los menores de 0 a 6 años.

El reconocimiento del grado de discapacidad se realiza en los Centros Base que ofrecen además otros servicios especializados.

Los Centros Base de Valoración y Orientación a personas con discapacidad son los encargados de la valoración, calificación y reconocimiento administrativo del grado de discapacidad y asumen, además, funciones de información, orientación profesional e intervención terapéutica en régimen ambulatorio. Como servicios sociales especializados de atención básica constituyen un referente para las personas con discapacidad y sus familias y las entidades e instituciones de su área de influencia.

En la Comunidad de Madrid existen 9 Centros Base, la designación del que le corresponde al usuario es por el código postal de su domicilio:

Centro	N° Teléfono	Correo electrónico
Centro Base N° 1	91 598 90 90	informacioncb1@madrid.org
	91 598 91 09	
Centro Base N° 2	91 552 10 04	informacioncentrobase2@madrid.org
	91 552 11 03	
Centro Base N° 3	91 527 00 91	Informacioncb3@madrid.org
	91 527 24 70	
Centro Base N° 4	91 646 30 68	infocb4@madrid.org
Centro Base № 5	91 388 02 02	informacioncb5@madrid.org
	91 388 01 30	
Centro Base Nº 6	91 472 92 01	Infocb6@madrid.org
	91 472 91 51	
	91 471 14 37	
	91 472 90 64	
	91 472 93 49	
Centro Base N° 7	91 777 93 99	infocb7@madrid.org
	91 777 71 31	
Centro Base N° 8	91 428 04 21	infocb8@madrid.org
Centro Base N° 9	91 674 75 13	infocb9@madrid.org
CRECOVI	91 276 11 83	Infocrecovi@madrid.org
(Menores de 0 a 6 años)	31 270 11 03	



8. Una vez obtenido el grado de discapacidad, ¿qué beneficios se tienen?

Las personas a las que se le reconoce el grado de discapacidad pueden acceder a beneficios, derechos económicos y servicios de organismos públicos:

Entre los posibles beneficios las personas con reconocimiento de grado de discapacidad, destacan los siguientes:

- I.R.P.F.: El Ministerio de Hacienda permite una deducción a quienes tengan condición legal de persona con dicapacidad en grado igual o superior al 33%.
- IVA reducido en la adquisición e vehiculos.
- Exención del Impuesto de Matriculación
- Exención del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica
- Patrimonio protegido: reducciones por aportaciones al patrimonio con un límite de 10.000€ anuales.
- Pensiones de incapacidad en función del grado de discapacidad.
- Asignación económica por hijo con discapacidad.
- Jubilación anticipada
- Reserva de aparcamiento: Placa, una vez gestionada la tarjeta de aparcamiento.
- Carnet municipal de deporte especial: Gratuidad a las Instalaciones Deportivas Municipales y a los servicios de uso libre que no precisen una reserva de espacio y tiempo determinado (piscinas...).
- Acceso a las medidas de fomento del empleo para personas con discapacidad
- Acceso a la vivienda de protección pública.
- Adaptación del puesto de trabajo.
- Subvenciones y/o ayudas de carácter individual: tratamientos rehabilitadores, productos de apoyo, accesibilidad y adaptaciones en el hogar, etc.
- Vivienda: La Empresa Municipal de la Vivienda (EMV) convoca periódicamente compra y alquiler de viviendas, la forma de otorgarlas es por baremación, el hecho de tener una discapacidad se barema. El Instituto de la Vivienda de la CM (IVIMA), también convoca viviendas, para colectivos con necesidades especiales (entre ellos los discapacitados) se reserva un 50%.
- Ayudas individuales de la Comunidad de Madrid: Se convocan todos los años. Información en Centro Base. Tipos de ayudas:



- o Atención especializada en Centros Residenciales.
- o Adquisición y/o adaptación de vehículos.
- o Eliminación de barreras en vehículo.
- o Adquisición de sillas de ruedas no contempladas por el sistema sanitario.
- o Adaptación funcional de la vivienda habitual.
- o Adquisición de audífonos, gafas, lentillas, no contempladas en el sistema sanitario.
- o Adquisición de ayudas técnicas.
- o Ayudas derivadas de su discapacidad que deban ser atendidas.
- Ayudas para transporte en taxi de la Comunidad de Madrid: Se convocan todos los años.
- Pensiones no Contributivas de Jubilación e Invalidez: Debe tener un grado de discapacidad igual o superior al 65%.
- Tratamientos Directos (Centros Base y C.R.M.F): Rehabilitación, Logopedia, psicomotricidad,
 Fisioterapia, Terapia Ocupacional, Estimulación Precoz.
- Otros: Prestaciones Familiares por Hijo a Cargo, Programa de Ayuda a Domicilio, Quioscos en la Vía Pública, Tarjeta Dorada de RENFE, Tarjeta especial de aparcamiento, Prestación farmacéutica, Bono social electricidad etc.

9. Programa de apoyo a los empleados con discapacidad en la Institución.

Cruz Roja Española en la Comunidad de Madrid quiere fomentar la declaración de personas afectadas con alguna discapacidad y para ello tiene preparado el siguiente programa:

- Asesoramiento a las personas que puedan encuadrarse en la situación de discapacidad.
- Ayuda a la tramitación del Certificado de discapacidad
- Tramitación de la Declaración individual a efectos IRPF.
- Adaptación de puesto de trabajo.
- Otros: A estudiar en función de cada caso particular.

10. ¿Con quién puedo contactar en la Institución para ampliar información?

Puedes contactar con el área de PRL (28spprl@cruzroja.es / Ext: 52596 / 52592).